



## Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

### **CONVOCATORIA, PARA EL AÑO 2020, DE SUBVENCIONES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO QUE SE ESTABLEZCAN COMO AUTÓNOMAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT**

#### *PREÁMBULO*

*Las competencias propias de los municipios están establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local (en adelante, LRBRL), que no concreta en ninguno de sus apartados competencias locales en el ámbito de la promoción económica y el empleo.*

*No obstante, este título competencial tan restrictivo, especialmente después de la derogación del artículo 28 de la misma LRBRL por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización i sostenibilidad de la administración local, sufrió una importante brecha a raíz de la interpretación hecha por el Tribunal Constitucional en su sentencia 41/2016, de 3 de Marzo, en la cual, entre otros pronunciamientos, concluyó que restringir las competencias municipales propias a las materias enumeradas en el artículo 25.2, supondría una invasión de las competencias de las comunidades autónomas, ya que estas también pueden, en las materias que les son propias, determinar qué competencias atribuyen por ley a los municipios con este mismo carácter de propio.*

*El artículo 84.2.i) de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de Julio, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, dispone que los gobiernos locales de Cataluña tienen competencia propia, entre otras, en la promoción de todo tipo de actividades económicas.*

*El artículo 4 del Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de Octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de empleo, dispone que la política de empleo ha de tener en cuenta su dimensión local i ha de favorecer las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local, por lo cual, declara que los entes locales pueden participar en la concertación territorial de las políticas activas de empleo.*

*Estas políticas activas de empleo se definen en el artículo 36 de la misma Ley como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia, de las personas en situación de desempleo, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas empleadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.*

*El apartado 3º de este artículo dispone que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo son gestionados por los servicios públicos de empleo que pueden desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios que se podrán gestionar, entre otros, mediante la concesión de subvenciones públicas.*

*Por otro lado, el artículo 14.a) de la Ley 13/2015, de 9 de Julio, de ordenación del sistema de empleo y el Servicio Público de Empleo de Cataluña determina que, por su*



## Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

*naturaleza, las administraciones locales están integradas en el sistema de empleo de Cataluña, el cual tiene como uno de sus instrumentos operativos los servicios y programas de las políticas de empleo, tanto activas como pasivas.*

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, en el año 2014, ante la situación de crisis de los últimos años, puso en marcha el *Plan Local de fomento del empleo y la reactivación económica*, con el objetivo de incentivar la creación de empleo i reactivar la actividad económica. El Plan establece unas líneas de subvenciones públicas, para las personas en situación de desempleo que se constituyan como trabajadores/as, autónomos/as, para desarrollar una actividad empresarial o profesional en el municipio. La valoración positiva de esta actuación, realizada por la Mesa por el Desarrollo Económico y la Cohesión Social, da lugar a aprobar la continuidad de las ayudas con la voluntad de seguir activando la economía local.

Así mismo, el Ayuntamiento, el pasado 19 de marzo de 2020, ante la evolución de la situación crítica provocada por el COVID-19, activó una serie de recursos de carácter urgente, vinculados a un Plan de Choque de medidas económicas de carácter extraordinario,. La prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo i social para minimizar el impacto i conseguir que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo más rápido posible una recuperación en la actividad.

Teniendo en cuenta que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 14 de Mayo de 2020, ha aprobado las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las personas en situación de desempleo que se establezcan como autónomas para el inicio de una actividad económica en el municipio de Sant Feliu de Llobregat.

Dado que el punto 18 de las Bases establece que se aprobará la convocatoria correspondiente, mediante el organismo pertinente, siendo en este caso aprobada por el Pleno municipal del 14 de Mayo de 2020, con las siguientes características:

### **1. Objeto**

Hacer pública la convocatoria del año 2020 para presentar solicitudes para la concesión de subvenciones a las personas en situación de desempleo que se establezcan como autónomas para el inicio de una actividad económica en el municipio de Sant Feliu de Llobregat, así como a las personas autónomas que con motivo del RD 463/2020, de 14 de Marzo, por el estado de alarma por el Covid-19, se han acogido a la prestación extraordinaria por cese de la actividad, o bien se han dado de baja del RETA sin acogerse a la prestación i una vez finalizada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 vuelvan a la actividad.

### **2. Tramitación, resolución y concesión**

La tramitación, la resolución i la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, así como las condiciones y criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se ha de aportar, se rigen por las bases reguladoras aprobadas en el Pleno municipal del 14 de Mayo de 2020.



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

### **3. Aplicación presupuestaria e importe**

La aplicación presupuestaria para esta convocatoria va a cargo de la partida 20 300 24100 4700 de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se determina una cuantía adicional, la aplicación de la cual no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía máxima total autorizada es de 37.840,00€ i se podrá incrementar con un importe adicional de 50.000,00€, que estará condicionado a la firmeza del acuerdo del Pleno del 30 de Abril, por el cual se aprueba un suplemento de crédito en la partida presupuestaria 20 300RT 24100 47000, una vez transcurrido el plazo de exposición pública que finaliza el 28 de Mayo de 2020.

El órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la obertura de plazo para presentar solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### **4. Presentación de la solicitud**

El periodo de presentación de las solicitudes, es del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en la BDNS, hasta el 15 de Noviembre de 2020 o, hasta que se agote el crédito disponible. El criterio para determinar el orden de acceso a las subvenciones, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes.

### **5. Personas beneficiarias**

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, las que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases reguladoras y siempre que el alta de autónomo sea posterior al 1 de Enero de 2020.

No se tendrá en cuenta esta fecha de alta de la actividad en el caso de las personas trabajadoras autónomas que con motivo del RDL 463/2020, de 14 de Marzo, del Estado de Alarma por el COVID-A9, se hayan acogido a la prestación extraordinaria por cese de la actividad, o bien, se han dado de baja del RETA sin acogerse a la prestación i una vez finalizada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, vuelvan a la actividad.

### **6. Cuantía individualizada de la subvención**

6.1 El Ayuntamiento subvencionará por cada nueva alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, a partir del 1 de Enero de 2020, hasta un importe máximo de 1.000€.



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

En el caso que el proyecto empresarial incorpore como socia a más de una persona susceptible de recibir la ayuda, se limita a un máximo de dos personas la obtención de la subvención, con un máximo de 2.000€ por proyecto.

6.2 El Ayuntamiento subvencionará a las personas trabajadoras autónomas que reempresen su actividad después de haberse acogido a la prestación extraordinaria por cese de la actividad, o bien, hayan cesado la actividad sin acogerse a la prestación con motivo de la crisis COVID-19, hasta un importe máximo de 1.000€.

La Alcaldesa Presidenta

